

COLECCIÓN
LEGISLATIVA

LEYES

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



XI Legislatura

**DECRETO-LEY 1/2019, DE 9 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA EL TEXTO
REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS,
APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2018, DE 19 DE JUNIO, PARA EL
IMPULSO Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MEDIANTE LA
REDUCCIÓN DEL GRAVAMEN DE LOS CITADOS TRIBUTOS CEDIDOS
(DEROGADO)**

Convalidado por el Pleno del Parlamento el 2 de mayo de 2019

Diario de Sesiones núm. 14 

Promulgado el día 9 de abril de 2019

Publicado en el *BOPA* núm. 80, de 16 de mayo de 2019

Publicado en el *BOJA* extraordinario núm. 8, de 11 de abril de 2019

Convalidación publicada en el *BOJA* 95, de 21 de mayo de 2019

ANÁLISIS

TRAMITACIÓN PARLAMENTARIA

Núm. de expediente: 11-19/DL-000001.
Tipo de iniciativa: Decreto-ley.
Proponente: Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
Fecha de presentación: 9 de abril de 2019.
Procedimiento de tramitación: Ordinario.
Convalidación por el Pleno: DSPA núm. 14, de 2 de mayo de 2019.

MODIFICA

– Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio.

ENTRADA EN VIGOR

11 de abril de 2019.

DEROGADO POR

– Ley 5/2021, de 5 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. *(Derogación implícita)*

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo único. *Modificación del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio.*

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Disposición final primera. *Aprobación de modelos.*

Disposición final segunda. *Desarrollo y ejecución.*

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

ANEXO

DECRETO-LEY 1/2019, DE 9 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2018, DE 19 DE JUNIO, PARA EL IMPULSO Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL GRAVAMEN DE LOS CITADOS TRIBUTOS CEDIDOS

I

La regulación del decreto-ley en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se contempla en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía, que establece que «en caso de extraordinaria y urgente necesidad el Consejo de Gobierno podrá dictar medidas legislativas provisionales en forma de decretos-leyes, que no podrán afectar a los derechos establecidos en este Estatuto, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía. No podrán aprobarse por decreto-ley los presupuestos de Andalucía».

La regulación mediante decreto-ley de las cuestiones a que atiende la presente norma viene claramente motivada en la necesaria aprobación de instrumentos tributarios que sirvan de palanca para potenciar un escenario de creación de empleo, incremento del PIB y fomento de la inversión en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Conforme a los últimos datos disponibles, la tasa de paro en Andalucía excede en casi 7 puntos porcentuales a la media nacional y el PIB per cápita en Andalucía es un 26% inferior a la media nacional. Por el contrario, esta menor actividad no resulta contrapuesta con un volumen de inversión exterior que permita paliar las variables intrínsecas del sistema económico andaluz, toda vez que en Andalucía el porcentaje de la inversión extranjera no llega al 1% de la inversión total en España, con un decrecimiento en el último ejercicio del 4,6%. Por todo ello, si a lo anterior se une un entorno de previsiones desfavorables en la evolución económica que apuntan los principales organismos internacionales, con una posible desaceleración de la economía para España en general y para Andalucía en particular, resulta especialmente necesario instrumentalizar medidas que permitan contrarrestar esa situación, para lograr un repunte de nuestra economía.

Por ello es necesario acometer, dentro de las limitaciones normativas que tiene el sistema tributario español para las Comunidades Autónomas, una reforma fiscal estructural que estimule nuestra demanda interna, impulsando, sobre la base de una mayor disponibilidad de rentas, nuestro ciclo económico en el contexto nacional, a la par que atraiga fuentes de riqueza deslocalizadas de nuestro ámbito. Una reforma fiscal, en todo caso, guiada por un compromiso de rigor presupuestario que dote de credibilidad al sistema y que fundamente la confianza del inversor potencial en la seguridad jurídica, la certidumbre, la simplicidad y la modernización del sistema. Solo de este modo podremos situar a la economía andaluza en el lugar que le corresponde en España y en Europa.

De acuerdo con lo anterior, se aprueban medidas que afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que suponen la reducción del gravamen de estos tributos cedidos, situando a Andalucía entre las Comunidades Autónomas con una fiscalidad más baja. La citada reducción de impuestos, que será de aplicación progresiva para garantizar su sostenibilidad financiera para la Comunidad y al mismo tiempo proyecte un escenario de certidumbre y previsibilidad a los contribuyentes andaluces, verá compensada los menores ingresos obtenidos a corto de las operaciones y rentas afectadas, con el progresivo aumento de la recaudación derivada del ensanchamiento de las bases agregadas generadas por la incentivación de la actividad económica y la inversión, el incremento

del consumo por el aumento de la renta disponible y por la minoración de la siempre indeseable economía sumergida y el fraude fiscal, que, principalmente, por la deslocalización ficticia o la ocultación de operaciones sujetas a gravamen, se producen en nuestra economía.

II

Por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se modifica a la baja la escala autonómica del impuesto minorando el gravamen de los tramos de la escala, lo que beneficia a todos los contribuyentes. Con objeto de asegurar la certidumbre fiscal y el alineamiento de la medida con los compromisos presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la reducción impositiva se lleva a cabo, mediante una disposición transitoria, de forma progresiva a lo largo de los ejercicios 2019 a 2022, siendo plenamente efectiva a partir del ejercicio 2023. Sin perjuicio de lo anterior, se ha considerado necesario anticipar el efecto especialmente para los contribuyentes situados en el primer tramo de la tarifa autonómica de manera que, resultando ya minorados en 2019, alcanzan su tributación definitiva en el año 2020. De este modo, Andalucía se posiciona entre las Comunidades Autónomas con la fiscalidad más baja en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La extraordinaria y urgente necesidad de la aprobación de esta rebaja del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas queda justificada en la necesidad de generar un aumento de la renta disponible de todas las escalas de renta, para favorecer un mayor consumo e inversión, la creación de empleo, mejorar la remuneración de las personas asalariadas y lograr una mayor atracción del talento, evitando al mismo tiempo la deslocalización del mismo por motivos fiscales, generando un ensanchamiento de las bases imponibles con el consiguiente aumento de recaudación por este tributo al gravar más rentas y más elevadas, consiguiendo todo ello un aumento de los ingresos presupuestarios que compensará la menor recaudación teórica que podría estimarse desde un análisis en el que se mantengan constantes las demás variables que pudieran afectarle.

III

En relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, merece especial mención que mediante el presente decreto-ley se viene a cumplir el compromiso asumido por el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 26 de enero de 2019, consistente en bonificar al 99% el impuesto en Andalucía para los cónyuges y parientes directos.

De este modo, y con el objetivo de disminuir la presión y esfuerzo fiscal de las personas físicas, se atiende a una demanda social constante y se hace de la Comunidad Autónoma de Andalucía un territorio atractivo para la generación de riqueza que posibilite la creación de empleo e incentive el ahorro y el consumo al situar a Andalucía entre las Comunidades Autónomas en las que prácticamente se ha suprimido el gravamen aplicable a los parientes más próximos por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En particular, en la modalidad de Sucesiones se bonifica el 99% de la cuota del impuesto para adquisiciones por cónyuges y parientes directos, al tiempo que se mantienen las reducciones autonómicas sobre el impuesto actualmente vigentes, en concreto la reducción de 1.000.000 de euros sobre la base imponible, con la finalidad de no perjudicar a las adquisiciones por herencias de hasta dicho importe, ya que de otro modo tendrían que pasar de no tributar a hacerlo por el 1%. Además, en la modalidad de Donaciones se bonifica el 99% de la cuota del impuesto para adquisiciones por cónyuges y parientes directos. Todo ello supone, también, la práctica eliminación del gravamen para estos grupos de contribuyentes.

La extraordinaria y urgente necesidad de la aprobación de la bonificación en la modalidad tanto de Sucesiones como de Donaciones se justifica por la necesidad de dinamizar la economía andaluza, evitando, además, la planificación fiscal asociada a estos diferenciales, principalmente ejecutados mediante desplazamientos programados de personas físicas hacia otras Comunidades con tributación más beneficiosa, y posicionando a Andalucía entre las Comunidades Autónomas con la fiscalidad más baja en este impuesto. En la modalidad de Donaciones, además, permite favorecer las donaciones entre parientes directos, teniendo en cuenta que la esperanza de vida cada vez es mayor, con lo que se facilita la posible anticipación en el tiempo de la transmisión de bienes y derechos a hijos e hijas y demás descendientes, para poder satisfacer sus necesidades personales, familiares y de emprendimiento. El objeto de esta bonificación se centra en gran medida en paliar las dificultades económicas y de financiación de personas, especialmente asociadas a la complejidad del escenario laboral y financiero antes descrito en esta etapa de desaceleración económica, cuando obtengan donaciones de sus ascendientes, sin que el impuesto sea un impedimento.

Por otra parte, mediante la disposición final primera se actualizan los modelos de utilización obligatoria en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, lo cual resulta necesario para la puesta en práctica de las modificaciones establecidas por este Decreto-ley respecto de dicho impuesto. Para ello, se aprueban los nuevos modelos 650 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “mortis causa”. Autoliquidación», 660 «Declaración de datos comunes de la sucesión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “mortis causa”» y 651 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “inter vivos”. Autoliquidación». Dichos modelos figuran como Anexo de esta norma.

IV

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se aprueban dos medidas orientadas igualmente a la reducción de los impuestos y destinadas a facilitar el acceso a la vivienda habitual por parte de las familias numerosas, colectivo considerado de actuación preferente por parte del Gobierno autonómico.

Así, en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, se aprueba un tipo reducido del 3,5% para adquisiciones de vivienda habitual por familias numerosas, supeditado al cumplimiento del requisito referido al valor real de la vivienda, igualándose así a los tipos actuales para jóvenes y personas con discapacidad.

Asimismo, en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados se introduce un nuevo tipo reducido del 0,1% en primeras copias de escrituras públicas que documenten la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas, con los mismos requisitos previstos en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas que grava estas adquisiciones.

La extraordinaria y urgente necesidad de la aprobación de esta rebaja de tipos de gravamen en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para las familias numerosas atiende a la demanda social constante de disminuir la presión y esfuerzo fiscal de las familias numerosas, dotando a la par de mayor renta disponible al sistema que estimule la demanda, y sirva de elemento dinamizador al mercado inmobiliario en la Comunidad. Igualmente esta mayor renta disponible para las familias puede ayudar a reducir el coste financiero asociado a la compra de la vivienda ante un escenario que anuncia en el corto plazo mayor rigidez en los tipos ofertados por los operadores financieros.

De otro lado, en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados se deroga el tipo de gravamen incrementado del 2% aplicable desde el año 2003 a las escrituras y actas notariales que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se realiza la renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con ello se pretende reducir el gravamen de las empresas aplicable en este tipo de operaciones, atendiendo de este modo, a la finalidad de impulsar y dinamizar la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que justifica la extraordinaria y urgente necesidad de la aprobación de esta medida, afectando a aquellas operaciones realizadas por empresarios o profesionales en el ejercicio de su actividad económica, equiparándose su tributación al resto de operaciones sujetas y no exentas a IVA, favoreciendo por tanto la disponibilidad monetaria de las empresas y el crecimiento de la demanda interna.

Por último, y como consecuencia de la reciente aprobación del Real Decreto-ley 17/2018, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se suprimen los tipos reducidos de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados vigentes, que gravan las escrituras públicas que documentan préstamos hipotecarios destinados a la financiación de la adquisición de viviendas habituales, habida cuenta que los colectivos destinatarios de estos tipos bonificados ya no ostentan la condición de sujeto pasivo del impuesto.

V

Mediante el presente decreto-ley se ejercen las competencias normativas que atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía el artículo 180.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en los casos y condiciones que se prevé en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y en el marco general del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas establecido en el artículo 157 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Consejero de Hacienda, Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de abril de 2019,

DISPONGO

Artículo único. *Modificación del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio.*

El Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, queda modificado como sigue:

UNO. El artículo 17, relativo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, queda redactado de la siguiente forma:

«*Artículo 17. Escala autonómica.*

La escala autonómica aplicable a la base liquidable general será la siguiente:

Base Liquidable — Hasta euros	Cuota Íntegra — Euros	Resto Base Liquidable — Hasta euros	Tipo aplicable — Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50%
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00%
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50%
60.000,00	8.950,75	en adelante	22,50%».

Dos. El artículo 20, relativo al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, queda redactado como sigue:
«**Artículo 20. Mejora de las reducciones de la base imponible, coeficientes multiplicadores y bonificaciones de la cuota mediante equiparaciones.**

1. A los efectos establecidos en el apartado 2 de este artículo, se establecen las siguientes equiparaciones:

a) Las parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía se equiparán a los cónyuges.

b) Las personas objeto de un acogimiento familiar permanente y guarda con fines de adopción se equiparán a los adoptados.

c) Las personas que realicen un acogimiento familiar permanente y guarda con fines de adopción se equiparán a los adoptantes.

Se entiende por acogimiento familiar permanente y guarda con fines de adopción los constituidos con arreglo a la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, y las disposiciones del Código Civil.

2. Las equiparaciones previstas en el presente artículo se aplicarán exclusivamente a las reducciones en la base imponible, los coeficientes multiplicadores y a las bonificaciones de la cuota».

TRES. La Subsección 3.^a de la Sección 2.^a del Capítulo III del Título I, pasa a constituir la Sección 3.^a del Capítulo III del Título I, con el mismo título «Tarifa».

CUATRO. Se añade una Sección 4.^a en el Capítulo III del Título I, que comprende los nuevos artículos 33 bis y 33 ter, con la siguiente redacción:

«SECCIÓN 4.^a BONIFICACIONES DE LA CUOTA
Subsección 1.^a Por adquisiciones “mortis causa”

Artículo 33 bis. Bonificación en adquisiciones “mortis causa”.

Los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 de la presente Ley, aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones “mortis causa”, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguro de vida.

Subsección 2.ª Por adquisiciones “inter vivos”

Artículo 33 ter. Bonificación en adquisiciones “inter vivos”.

1. Los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 de la presente Ley, aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones “inter vivos”.

Será requisito necesario para la aplicación de esta bonificación que la donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e “inter vivos” se formalice en documento público.

2. Cuando el objeto de la donación o de cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e “inter vivos” sea metálico o cualquiera de los bienes o derechos contemplados en el artículo 12 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, la bonificación solo resultará aplicable cuando el origen de los fondos esté debidamente justificado, siempre que, además, se haya manifestado en el propio documento público en que se formalice la transmisión el origen de dichos fondos».

CINCO. El artículo 35, relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, queda redactado como sigue:

«Artículo 35. Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda.

1. En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se aplicará el tipo de gravamen reducido del 3,5% en la transmisión de inmuebles, siempre que concorra alguna de las siguientes condiciones:

a) Que el adquirente sea menor de 35 años, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 130.000 euros.

b) Que el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

c) Que el adquirente tenga la consideración de miembro de familia numerosa de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o norma que la sustituya, que el inmueble se destine a vivienda habitual de su familia y el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

2. En caso de que el inmueble fuese adquirido por varias personas, el tipo de gravamen reducido se aplicará a la parte proporcional de la base liquidable correspondiente al porcentaje de participación en la adquisición del adquirente que cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado 1.

No obstante, en los supuestos de adquisición de vivienda habitual por matrimonios o parejas de hecho, el requisito de la edad o, en su caso, de la discapacidad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los miembros de la pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, no aplicándose lo establecido en el párrafo anterior».

SEIS. El artículo 40, relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, queda redactado como sigue:

«Artículo 40. Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda.

1. En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados los tipos de gravamen reducidos aplicables a las primeras copias de

escrituras y actas notariales que documenten transmisiones de inmuebles, siempre que concurra alguna de las siguientes condiciones, serán los que se indican a continuación:

a) Se aplicará el tipo del 0,3% siempre que el adquirente sea menor de 35 años, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 130.000 euros.

b) Se aplicará el tipo del 0,1% siempre que el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

c) Se aplicará el tipo del 0,1% siempre que el adquirente tenga la consideración de miembro de familia numerosa de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o norma que la sustituya, que el inmueble se destine a vivienda habitual de su familia y que el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

2. En caso de que el inmueble fuese adquirido por varias personas, el tipo de gravamen reducido se aplicará a la parte proporcional de la base liquidable correspondiente al porcentaje de participación en la adquisición del adquirente que cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado 1.

No obstante, en los supuestos de adquisición de vivienda habitual por matrimonios o parejas de hecho, el requisito de la edad o, en su caso, de la discapacidad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los miembros de la pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, no aplicándose lo establecido en el párrafo anterior».

SIETE. Se añade una disposición transitoria tercera con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria tercera. Escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable en los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

1. En el período impositivo 2019, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base Liquidable — Hasta euros	Cuota íntegra — Euros	Resto Base Liquidable — Hasta euros	Tipo aplicable — Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,75%
12.450,00	1.213,88	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.143,88	7.800,00	15,00%
28.000,00	3.313,88	7.200,00	16,20%
35.200,00	4.480,28	14.800,00	18,90%
50.000,00	7.277,48	10.000,00	19,30%
60.000,00	9.207,48	60.000,00	23,30%
120.000,00	23.187,48	en adelante	24,90%

2. En el período impositivo 2020, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base Liquidable — Hasta euros	Cuota Íntegra — Euros	Resto Base Liquidable — Hasta euros	Tipo aplicable — Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50%
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.112,75	7.800,00	15,00%
28.000,00	3.282,75	7.200,00	15,90%
35.200,00	4.427,55	14.800,00	18,80%
50.000,00	7.209,95	10.000,00	19,10%
60.000,00	9.119,95	60.000,00	23,10%
120.000,00	22.979,95	en adelante	24,30%

3. En el período impositivo 2021, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base Liquidable — Hasta euros	Cuota Íntegra — Euros	Resto Base Liquidable — Hasta euros	Tipo aplicable — Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50%
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.112,75	7.800,00	15,00%
28.000,00	3.282,75	7.200,00	15,60%
35.200,00	4.405,95	14.800,00	18,70%
50.000,00	7.173,55	10.000,00	18,90%
60.000,00	9.063,55	60.000,00	22,90%
120.000,00	22.803,55	en adelante	23,70%

4. En el período impositivo 2022, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base Liquidable — Hasta euros	Cuota Íntegra — Euros	Resto Base Liquidable — Hasta euros	Tipo aplicable — Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50%
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.112,75	7.800,00	15,00%
28.000,00	3.282,75	7.200,00	15,30%
35.200,00	4.384,35	14.800,00	18,60%
50.000,00	7.137,15	10.000,00	18,70%
60.000,00	9.007,15	60.000,00	22,70%
120.000,00	22.627,15	en adelante	23,10%

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto-ley y, expresamente, el artículo 42 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio.

Disposición final primera. *Aprobación de modelos.*

Se aprueban el modelo 650 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “mortis causa”. Autoliquidación», el modelo 660 «Declaración de datos comunes de la sucesión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “mortis causa”» y el modelo 651 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “inter vivos”. Autoliquidación», que figuran como Anexo de esta norma; y que serán de utilización obligatoria por los sujetos pasivos para las autoliquidaciones por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La modificación o la supresión de dichos modelos podrá efectuarse por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Disposición final segunda. *Desarrollo y ejecución.*

Se autoriza a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente decreto-ley.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Sevilla, 9 de abril de 2019.

El presidente de la Junta de Andalucía,

Juan Manuel Moreno Bonilla.

El consejero de Hacienda, Industria y Energía,

Juan Bravo Baena.

ANEXO



Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA

MODELO
650

AUTOLIQUIDACIÓN

Página 1 de 4

GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

		01
		FECHA DEVENGO
		02 DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>

(A) SUJETO PASIVO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE		SEXO		F. NACIMIENTO	
05	06		HOMBRE 37		MUJER 38 19	
A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			DOMICILIO FISCAL 30		OTRO DOMICILIO 31	
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ. PORTAL ESCAL. PLTA./PISO PTA./LETRA
07	08		32	09	35	10 33 11 12 13
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	MUNICIPIO		LOCALIDAD	C.POSTAL
36		17	16		84	18
TELÉFONO	PARENTESCO CON CAUSANTE		GRUPO	GRADO MINUSV.	PATRIMONIO PREEXISTENTE	
14	20		21	22	23	

(B) PRESENTADOR/A

SUJETO PASIVO		N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
SI 180	NO 181	37	38			
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ. PORTAL ESCAL. PLTA./PISO PTA./LETRA
39	40		182	41	185	42 183 43 44 45
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	MUNICIPIO		LOCALIDAD	C.POSTAL TELÉFONO
186		48	47		184	49 46

(C) CAUSANTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE		DECLARANTE PATRIMONIO			
24	25		36			
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ. PORTAL ESCAL. PLTA./PISO PTA./LETRA
26	27		170	28	173	29 171 30 31 32
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	MUNICIPIO		LOCALIDAD	C.POSTAL
174		34	33		172	35

(D) TÍTULO SUCESORIO

HERENCIA 50	LEGADO 51	OTROS TÍTULOS SUCESORIOS (CITAR) 52
-------------	-----------	-------------------------------------

(E) CLASE LIQUIDACIÓN

TOTAL 53	PARCIAL 54	COMPLEMENTARIA 55	Nº JUSTIFICANTE 56	FEC. PRESENTA. 57	PRESCRITA 169
----------	------------	-------------------	--------------------	-------------------	---------------

(F) CASO

GENERAL 58	ADQUISICIÓN NUDA PROPIEDAD 59	ACUMULACIÓN DE DONACIONES 80
CONSOLIDACIÓN DE DOMINIO POR EXTINCIÓN DE USUFRUCTO 61	Nº DE JUSTIFICANTE 62	FECHA PRESENTAC. 63

Nº DEL DOCUMENTO DE DATOS COMUNES DE LA SUCESIÓN (MODELO 660 QUE ACOMPAÑAN) 70

A INGRESAR

164

(G) PRESENTACIÓN

Fecha de presentación	Firma del sujeto pasivo	Firma del presentador/a
90 DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(H) INGRESO

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada
--

001049/1W



Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA

MODELO
650
 Página 2 de 4

AUTOLIQUIDACIÓN

GERENCIA PROVINCIAL EN OFICINA DE PRESENTACIÓN

HOJA N.º

NÚMERO DE DOCUMENTO

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO

(I) CLASE DE DOCUMENTO

PRIVADO PÚBLICO NOTARIO/FEDATARIO N.º DE PROTOCOLO EJERCICIO PROTOCOLO BIS
 PROVINCIA DE OTORGAMIENTO MUNICIPIO DE OTORGAMIENTO

(J) LIQUIDACIÓN

1. BASE IMPONIBLE

A. PORCIÓN DEL CAUDAL HEREDITARIO

Valor de la porción del caudal hereditario..... 100

B. BIENES Y DERECHOS LEGADOS O ATRIBUIDOS SINGULARMENTE POR EL CAUSANTE AL SUJETO PASIVO

Valor neto de los legados..... 101

C. PERCEPCIONES DE CONTRATOS DE SEGURO SOBRE LA VIDA

Entidad aseguradora	Fecha del contrato	Número de póliza	Valor
300	301	302	303
310	311	312	313
320	321	322	323
324	325	326	327
415	416	417	418
Total.....			102 <input type="text"/>

D. EXENCIONES EN LEGADO O EN PORCIÓN HEREDITARIA INDIVIDUAL

% titularidad	Ref. catastr. (Inmuebles)	Descripción del bien o derecho	Clave exenc.	Valor
330	331	332	333	334
340	341	342	343	344
350	351	352	353	354
Total.....				103 <input type="text"/>

E. VALOR NETO DE LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

100 + 101 + 102 - 103 104

F. VALORACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE INDIVIDUAL. Desglose del importe de la casilla 104 en los siguientes apartados:

Total bienes y derechos adquiridos en pleno dominio.....	360 <input type="text"/>
Valoración del derecho de usufructo temporal.....	361 <input type="text"/>
Valoración del derecho de usufructo vitalicio.....	362 <input type="text"/>
Valoración de los derechos de uso y habitación.....	363 <input type="text"/>
Valoración de la nuda propiedad.....	364 <input type="text"/>

BASE IMPONIBLE.....(360 + 361 + 362 + 363 + 364)..... 104

2. BASE LIQUIDABLE

Reducción por parentesco.....	107 <input type="text"/>
Reducción por minusvalía.....	108 <input type="text"/>
Reducción propia para contribuyentes con discapacidad.....	217 <input type="text"/>
Reducción por transmisión consecutiva mortis causa.....	109 <input type="text"/>
Reducción por seguros sobre la vida contratados con posterioridad al 19/01/1987 [art.20 apart.2, c) LISD].....	110 <input type="text"/>
Reducción por seguros sobre la vida cotratados antes de 19/01/1987 (D.T. 4.ª LISD).....	216 <input type="text"/>
Reducción estatal adquisición empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades exentas de IP.....	111 <input type="text"/>
Mejora autonómica adquisición empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades (parientes).....	218 <input type="text"/>
Mejora autonómica adquisición empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades (empleados).....	220 <input type="text"/>
Reducción por adquisición de bienes del Patrimonio Histórico exento de IP (art. 4 apart. 1,2,3 LIP).....	219 <input type="text"/>
Reducción por adquisición de vivienda habitual.....	112 <input type="text"/>
Mejora autonómica por adquisición de vivienda habitual del fallecido.....	113 <input type="text"/>
Reducción por adquisición de explotación agraria.....	114 <input type="text"/>
Reducción propia por la adquisición "mortis causa" de explotaciones agrarias.....	224 <input type="text"/>
Otras reducciones.....	115 <input type="text"/>
Reducción propia para cónyuge y parientes directos por herencias.....	215 <input type="text"/>
Total reducciones (107 + 108 + 217 + 109 + 110 + 216 + 111 + 218 + 220 + 219 + 112 + 113 + 114 + 224 + 115 + 215).....	116 <input type="text"/>
BASE LIQUIDABLE (104 - 116).....	117 <input type="text"/>



Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA

MODELO
650
 Página 3 de 4

AUTOLIQUIDACIÓN

GERENCIA PROVINCIAL EN OFICINA DE PRESENTACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO NÚMERO DE DOCUMENTO

(J) LIQUIDACIÓN

3. CUOTA TRIBUTARIA

A. CUOTA TRIBUTARIA CASO GENERAL

Base liquidable

Hasta

Resto al %

Cuota íntegra (+).....

Cuota tributaria (x).....

B. CASOS DE APLICACIÓN DEL TIPO MEDIO. CUOTA TRIBUTARIA POR ADQUISICIÓN DE NUDA PROPIEDAD. ACUMULACIÓN DE DONACIONES Y CONSOLIDACIONES DEL DOMINIO

a) ADQUISICIÓN DE NUDA PROPIEDAD

Valor del usufructo desmembrado correspondiente a la nuda propiedad.....

Reducciones correspondientes al usufructo desmembrado de los bienes adquiridos en nuda propiedad.....

Base liquidable teórica (- +).....

Aplicación de tarifa

Hasta

Resto al %

Cuota íntegra teórica (+).....

Coefficiente multiplicador.....

Cuota tributaria teórica (x).....

Tipo medio efectivo de gravamen (: x 100).....

Base liquidable real ().....

CUOTA TRIBUTARIA (x : 100).....

b) DONACIONES ACUMULADAS

Naturaleza	Porcentaje titularidad	Clave título	Referencia catastral (inmuebles)	Descripción del bien y situación del mismo	Valor
380	381	382	383	384	385
390	391	392	393	394	395
Total.....					<input type="text" value="130"/>

Base liquidable teórica (+).....

Aplicación de tarifa

Hasta

Resto al %

Cuota íntegra teórica (+).....

Coefficiente multiplicador.....

Cuota tributaria teórica (x).....

Tipo medio efectivo de gravamen (: x 100).....

Base liquidable real ().....

CUOTA TRIBUTARIA (x : 100).....

c) CASOS DE APLICACIÓN SIMULTANEA DE TIPO MEDIO

Base liquidable teórica (+).....

Aplicación de tarifa

Hasta

Resto al %

Cuota íntegra teórica (+).....

Coefficiente multiplicador.....

Cuota tributaria teórica (x).....

Tipo medio efectivo de gravamen (: x 100).....

Base liquidable real ().....

CUOTA TRIBUTARIA (x : 100).....



Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA

AUTOLIQUIDACIÓN

MODELO
650
 Página 4 de 4

GERENCIA PROVINCIAL EN OFICINA DE PRESENTACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO NÚMERO DE DOCUMENTO

(J) LIQUIDACIÓN

C. CONSOLIDACIÓN DEL DOMINIO EN LA PERSONA DEL NUDO PROPIETARIO

Valor del usufructo.....145

Reducción no aplicada.....146

Tipo medio efectivo de gravamen de la liquidación por la que se desmembró el dominio.....147

Cuota tributaria por consolidación de dominio [(145 - 146) x (147 : 100)].....148

CUOTA TRIBUTARIA (120 ó 129 ó 137 ó 144 ó 148).....149

4. AJUSTE DE LA CUOTA REDUCCIÓN DEL EXCESO DE CUOTA

Cuota tributaria.....150

Cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador correspondiente al tramo de patrimonio inferior.....151

Diferencia entre cuotas (150 - 151).....152

Diferencia entre patrimonios preexistentes.....153

Reducción en cuota (sólo si 152 - 153 es positivo).....154

CUOTA TRIBUTARIA AJUSTADA (150 - 154).....155

5. CUOTA LÍQUIDA

A. BONIFICACIÓN EN LA CUOTA

Cuota tributaria ajustada.....155

Bonificación en la cuota tributaria.....175 %.....176

B. DEDUCCIONES

Deducción por doble imposición internacional.....156

Deducción por cuotas anteriores.....157

CUOTA LÍQUIDA (155 - 176 - 156 - 157).....177

6. REGULARIZACIÓN PÉRDIDA BENEFICIO FISCAL

Parte del impuesto correspondiente a la pérdida del beneficio fiscal.....158

7. DEUDA TRIBUTARIA

A. CUOTA DIFERENCIAL

Cuota resultante de la autoliquidación (177 + 158).....178

B. PRESTACIONES ACCESORIAS DERIVADAS DE LA NORMATIVA DEL TRIBUTO

Intereses de demora por prórroga o suspensión del plazo para presentar autoliquidación.....160

Intereses de demora por pérdida de beneficio fiscal.....159

C. PRESTACIONES ACCESORIAS POR AUTOLIQUIDACIÓN FUERA DE PLAZO

Recargo.....162

Intereses de demora.....163

TOTAL DEUDA TRIBUTARIA (178 + 160 + 159 + 162 + 163).....179

A INGRESAR152



Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA

MODELO
660

DECLARACIÓN DE DATOS COMUNES A LA SUCESIÓN

GERENCIA
 PROVINCIAL EN

OFICINA DE
 PRESENTACIÓN



01

FECHA DEVENGO

02 DIA MES AÑO

(A) CAUSANTE

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE							SEXO		
905		906							HOMBRE 965	MUJER 966	
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	
907	908		L00	909	L03	910	L01	911	912	913	
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	MUNICIPIO			LOCALIDAD		C. POSTAL		
L04			915	914			L02		916		
DECLARACIÓN PATRIMONIO EN CUALQUIERA DE LOS 4 ÚLTIMOS AÑOS											
917											

(B) PRESENTADOR

SUJETO PASIVO		N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL							
SI	L10	NO	L11	918	919						
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	
920	921		L12	922	L15	923	L13	924	925	926	
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	MUNICIPIO			LOCALIDAD		C. POSTAL	TELÉFONO	
L16			930	929			L14		931	927	

(C) CLASE DE DECLARACIÓN

TOTAL	PARCIAL	COMPLEMENTARIA	Nº DE JUSTIFICANTE	FECHA PRESENTACION	PRESCRITA
932	933	934	935	936	937

(D) DATOS DEL DOCUMENTO

PRIVADO	PÚBLICO	NOTARIO/FEDATARIO	Nº DE PROTOCOLO	EJERCICIO	PROTOCOLO BIS
938	939	940	941		100
PROVINCIA DE OTORGAMIENTO			MUNICIPIO DE OTORGAMIENTO		
942			943		

(E) PRESENTACIÓN

El presentador

90 DIA MES AÑO

001050/1W

CAUSANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PÁGINA 2

Relación de herederos, legatarios o beneficiarios de seguros sobre la vida.

(Se incluyan todos los conocidos, incluso los que no suscriban la declaración)

HOJA N.º

Nº DOCUMENTO-CÓDIGO

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA
005		006		
031		032		
101		102		
103		104		
105		106		
131		132		
A01		A02		
A03		A04		
A05		A06		
A07		A08		
A09		A10		
A11		A12		
A13		A14		
A15		A16		
A17		A18		
A19		A20		
A21		A22		
A23		A24		
A25		A26		
A27		A28		
A29		A30		
A31		A32		
A33		A34		
A35		A36		
A37		A38		
A39		A40		
A41		A42		
A43		A44		

A) BIENES INMUEBLES

A₁ . INMUEBLES URBANOS

URBANA Nº1	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	200			275		201		202			
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA
	L21	203	L24	204	L22	205	206	207	L25		209
	MUNICIPIO				LOCALIDAD		C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
	208				L23		L20	211	212	213	214

URBANA Nº2	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	215			276		216		217			
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA
	L27	218	L30	219	L28	220	221	222	L31		224
	MUNICIPIO				LOCALIDAD		C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
	223				L29		L26	226	227	228	229

URBANA Nº3	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	230			277		231		232			
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA
	L33	233	L36	234	L34	235	236	237	L37		239
	MUNICIPIO				LOCALIDAD		C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
	238				L35		L32	241	242	243	244

URBANA Nº4	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	245			278		246		247			
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA
	L39	248	L42	249	L40	250	251	252	L43		254
	MUNICIPIO				LOCALIDAD		C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
	253				L41		L38	256	257	258	259

URBANA Nº5	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	260			279		261		262			
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA
	L45	263	L48	264	L46	265	266	267	L49		269
	MUNICIPIO				LOCALIDAD		C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
	268				L47		L44	271	272	273	274

TOTAL INMUEBLES URBANOS..... 157

A₂ . INMUEBLES RÚSTICOS

RÚSTICO Nº 1	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
	301			353		303	302	L80	
	POLÍGONO		PARCELA		PARAJE				
	304	305		306					
	SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
	307		308		309	310	311	312	313

RÚSTICO Nº 2	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
	314			354		316	315	L81	
	POLÍGONO		PARCELA		PARAJE				
	317	318		319					
	SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
	320		321		322	323	324	325	326

RÚSTICO Nº 3	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
	327			355		329	328	L82	
	POLÍGONO		PARCELA		PARAJE				
	330	331		332					
	SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
	333		334		335	336	337	338	339

RÚSTICO Nº 4	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
	340			356		341	342	L83	
	POLÍGONO		PARCELA		PARAJE				
	343	344		345					
	SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
	346		347		348	349	350	351	352

TOTAL INMUEBLES RÚSTICOS..... 158

TOTAL BIENES INMUEBLES (157 + 158)..... 315

CAUSANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PÁGINA 4

Relación de Bienes que integran el caudal Hereditario. N° DOCUMENTO-CÓDIGO HOJA N.º

B) BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES

B₁ - BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES EXCEPTO INMUEBLES

Porcentaje titularidad	Clave título	Epígrafe I.A.E.	Descripción del bien o derecho	Valor
159	160	161	162	163
164	165	166	167	168
169	170	171	172	173
TOTAL.....				174

B₂ - BIENES INMUEBLES URBANOS

URBANA Nº1	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			
	401		390		402		403			
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA
L51	404	L54	405	L52	406	407	408	L55	410	
MUNICIPIO				LOCALIDAD		C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
409		L53		L50		412		413	414	415
URBANA Nº2	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			
	416		391		417		418			
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA
L57	419	L60	420	L58	421	422	423	L61	425	
MUNICIPIO				LOCALIDAD		C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
424		L59		L56		427		428	429	430
URBANA Nº3	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			
	431		392		432		433			
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA
L63	434	L66	435	L64	436	437	438	L67	440	
MUNICIPIO				LOCALIDAD		C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
439		L65		L62		442		443	444	445
URBANA Nº4	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			
	446		393		447		448			
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA
L69	449	L72	450	L70	451	452	453	L73	455	
MUNICIPIO				LOCALIDAD		C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
454		L71		L68		457		458	459	460
TOTAL INMUEBLES URBANOS AFECTOS.....										175

B₃ - BIENES INMUEBLES RÚSTICOS

RÚSTICO Nº 1	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		PROVINCIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
	461		394		463		462		464	484	
	POLÍGONO		PARCELA		PARAJE						
464		465		466							
SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca		VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO		% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
467		468		469		470		471	472	473	
RÚSTICO Nº 2	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		PROVINCIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
	474		395		476		475		477	485	
	POLÍGONO		PARCELA		PARAJE						
477		478		479							
SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca		VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO		% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
480		481		482		483		484	485	486	
RÚSTICO Nº 3	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		PROVINCIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
	487		396		489		488		489	486	
	POLÍGONO		PARCELA		PARAJE						
490		491		492							
SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca		VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO		% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
493		494		495		496		497	498	499	
TOTAL INMUEBLES RÚSTICOS AFECTOS.....										176	

TOTAL BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES (174 + 175 + 176)..... **802**

CAUSANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PÁGINA 5

Relación de Bienes que integran el caudal Hereditario. N° DOCUMENTO-CÓDIGO HOJA N.º

C) DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES EN CUENTA

Porcentaje titularidad	Clave título		Entidad de depósito	Número de cuenta o depósito		Valor
177	178	179		180		181
182	183	184		185		186
187	188	189		190		191
192	193	194		195		196
A92	A93	A94		A95		A96
TOTAL						303

D) VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITALES PROPIOS

D₁) Deuda pública, Letras del Tesoro, Obligaciones, Bonos y demás valores equivalentes negociados en mercados organizados

Porcentaje titularidad	Clave título		Descripción del valor	Número de cuenta o depósito		Valor
884	885	886		887		888
280	281	282		283		284
285	286	287		289		290
291	292	293		294		295
TOTAL						296

D₂) Certificados de Depósito, Pagarés, Bonos y demás valores equivalentes no negociados en mercados organizados

Porcentaje titularidad	Clave título		Descripción del valor	Número de cuenta o depósito		Valor
944	945	946		947		948
949	950	951		952		953
954	955	956		297		298
A54	A55	A56		A57		A58
TOTAL						299
Total valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios						296 + 299
						304

E) VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD

E₁) Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de Sociedades, Fondos de Inversión o de otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados

Porcentaje titularidad	Clave título		Descripción del valor	Entidad depositaria		Valor
300	357	358		359		360
361	362	363		364		365
366	367	368		369		370
371	372	373		374		375
376	378	379		380		381
382	383	384		385		386
387	389	396		397		397
899	900	901		902		398
TOTAL						398

E₂) Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de Sociedades, Fondos de Inversión o de otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados

Porcentaje titularidad	Clave título		Descripción del valor	Número de cuenta o depósito		Valor
500	518	501		519		502
503	520	504		521		505
506	522	507		523		508
509	524	510		525		511
512	526	513		527		514
515	528	516		529		517
TOTAL						530
Total valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad						398 + 530
						805

CAUSANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PÁGINA 6

Relación de Bienes que integran el caudal Hereditario. Nº DOCUMENTO-CÓDIGO HOJA N.º

F) JOYAS, PIELS DE CARÁCTER SuntuARIO, VEHÍCULOS, EMBARCACIONES, AERONAVES, OBJETOS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES

Porcentaje titularidad	Clave título	Descripción del bien o derecho	Valor
800	543	601	802
803	556	604	805
806	569	607	808
809	582	610	811
812	595	613	814
TOTAL.....			806

G) DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

Porcentaje titularidad	Clave título	Descripción del bien o derecho	Valor
700	596	701	702
703	597	704	705
706	598	707	708
709	599	710	711
712	615	713	714
TOTAL.....			807

Total valor bienes y derechos

Suma de 801 + 802 + 803 + 804 + 805 + 806 + 807 **808**

H) CARGAS Y GRAVÁMENES DEDUCIBLES

Descripción	Valor	
816	817	
818	819	
820	821	
TOTAL.....		809

Caudal relicto

Diferencia 808 - 809 **810**

I) AJUAR DOMÉSTICO

I) Valor calculado

810 x 3% 822

En caso de cónyuge sobreviviente, a deducir:

3% sobre el valor catastral vivienda habitual 823

Valor calculado (822 - 823) 824

II) Valor estimado..... 825

Valor declarado del ajuar doméstico (822 ó 823 ó 825) **811**

J) DEUDAS DEDUCIBLES

Descripción	Valor	
826	827	
828	829	
TOTAL.....		812

CAUSANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PÁGINA 7

Relación de Bienes que integran el caudal Hereditario. N° DOCUMENTO-CÓDIGO HOJA N.º

K) GASTOS DEDUCIBLES

Descripción		Valor
630		631
632		633
634		635
636		637
638		639
TOTAL.....		613

L) BIENES ADICIONALES AL CAUDAL HEREDITARIO

Porcentaje titularidad	Clave título	Referencia catastral (en caso de inmuebles)	Descripción del bien y situación del mismo	Clave adición	Valor
640	641	642		643	644
646	647	648		649	650
652	653	654		655	656
690	691	692		693	694
TOTAL.....					614

M) EXENCIONES COMUNES A TODOS LOS HEREDEROS

Descripción		Valor
658		659
660		661
662		663
TOTAL.....		615

Caudal hereditario neto

Suma de 610 + 611 - 612 - 613 + 614 - 615 616

N) RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS LEGADOS O ATRIBUIDOS SINGULARMENTE POR EL CAUSANTE A DETERMINADOS DERECHOHABIENTES

Descripción del legado	Sujeto pasivo legatario (apellidos y nombre)	N.I.F.	Valor
664	665	666	667
668	669	670	671
672	673	674	675
676	677	678	679
680	681	682	683
684	685	686	687
688	689	690	691
692	693	694	695
696	697	698	699
715	716	717	718
719	720	721	722
723	724	725	726
727	728	729	730
TOTAL.....			617

Caudal hereditario neto a disposición de los herederos

TOTAL 616 - 617 618

PERCEPCIONES DE CONTRATOS DE SEGURO SOBRE LA VIDA (INFORMACIÓN CONSOLIDADA).

Entidad aseguradora	Fecha del contrato	Nº de póliza	Nº beneficiarios	Valor
820	821	822	823	824
830	831	832	833	834
840	841	842	843	844
850	851	852	853	854
860	861	862	863	864
TOTAL.....				619

A) Bienes inmuebles.....	801	
B) Bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales.....	802	
C) Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta.....	803	
D) Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.....	804	
E) Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.....	805	
F) Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones, aeronaves, objetos de arte y antigüedades.....	806	
G) Demás bienes y derechos de contenido económico.....	807	
Total valor de los bienes y derechos = $801 + 802 + 803 + 804 + 805 + 806 + 807$	808	
H) Cargas y gravámenes deducibles.....	809	
Caudal relicto = $808 - 809$	810	
I) Ajuar doméstico.....	811	
J) Deudas deducibles.....	812	
K) Gastos deducibles.....	813	
L) Bienes adicionales al caudal hereditario.....	814	
M) Exenciones comunes a todos los herederos.....	815	
Caudal hereditario neto = $810 + 811 - 812 - 813 + 814 - 815$	816	
N) Bienes y derechos legados singularmente por el causante a determinados derechohabientes.....	817	
Caudal hereditario neto a disposición de los herederos = $816 - 817$	818	

CAUSANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	ANEXO

Relación de documentos que se adjuntan a esta declaración.

Nº DOCUMENTO-CÓDIGO

SEÑALAR CON UNA CRUZ CADA UNO DE LOS RECUADROS CORRESPONDIENTES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

- Certificado de defunción del causante.
- Certificación del Registro General de Actos de Última Voluntad.
- Copia autorizada de las disposiciones testamentarias.
- Testimonio de la declaración de herederos./ Acta de notoriedad./ Relación de presuntos herederos.
- Documento notarial de manifestación de herencia y copia simple.
- Documento privado de manifestación de herencia y copia.
- Fotocopias de los D.N.I del causante y de los sujetos pasivos o partida de nacimiento para menores de 21 años (*)
- Ejemplar de los contratos de seguro concertados por el causante (o certificación de la Entidad aseguradora en los seguros colectivos).
Número (*)
- Justificación documental de las cargas, gravámenes y deudas. Número (*)
- Justificación documental de gastos deducibles. Número (*)
- Justificación de los saldos bancarios del causante y su cónyuge a la fecha de fallecimiento y el mayor del año anterior a tal día.
Número (*)
- Justificación de la cotización de valores o del valor teórico de las participaciones en el capital de entidades jurídicas cuyos títulos no cotizan en bolsa. Para estas últimas, último balance aprobado y presentado ante la Administración Pública. Número (*)
- Título y fecha de adquisición de los bonos de caja (*)
- Título de adquisición por el causante de bienes inmuebles o fotocopia. Número (*)
- Copia del recibo del I.B.I. de los bienes inmuebles o fotocopia. Número (*)
- Relación del patrimonio preexistente de los sujetos pasivos a la fecha del devengo del Impuesto o copia del Impuesto sobre el Patrimonio
Número (*)
- Copia de la última declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del causante y, en caso de reducciones por adquisición de vivienda habitual, empresa, negocio o participación empresarial, aportar copia de la última declaración del I.R.P.F. del causante.
- Copia de la documentación del vehículo: Permiso de circulación y ficha técnica. Número (*)
- Otros (citar) (*)

(*) Para el caso en que se presenten varios, hacer constar el número de ellos en cada caso.



Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES INTER VIVOS

MODELO

651
 Página 1 de 4

AUTOLIQUIDACIÓN

GERENCIA PROVINCIAL EN OFICINA DE PRESENTACIÓN



		01
		FECHA DEVENGO

02 DIA MES AÑO

(A) SUJETO PASIVO

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE			SEXO			F. NACIMIENTO				
05	06				HOMBRE 07			MUJER 08		19		
A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					DOMICILIO FISCAL 09			OTRO DOMICILIO 01				
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA				TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07	08				02	09	05	10	03	11	12	13
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD			C. POSTAL				
08			17	16	04			18				
TELÉFONO	PARENTESCO CON CAUSANTE			GRUPO	GRADO MINUSV.		PATRIMONIO PREEXISTENTE					
14	20			21	198		22					

(B) PRESENTADOR/A

SUJETO PASIVO		N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL								
SI 180	NO 181	41	42									
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA				TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
43	44				182	45	185	46	183	47	48	49
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD			C. POSTAL	TELÉFONO			
186			52	51	184			53	50			

(C) DONANTE

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					GRADO MINUSV.		F. NACIMIENTO			
23		24					25		26			
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA				TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
27	28				170	29	173	30	171	31	32	33
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD			C. POSTAL				
174			35	34	172			36				
CÓNYUGE (Caso de donación de gananciales)		N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE				GRADO MINUSV.		F. NACIMIENTO			
37		38					39		40			

(D) DATOS DEL DOCUMENTO

PRIVADO 04	PÚBLICO 05	NOTARIO/FEDATARIO 06	Nº DE PROTOCOLO 07	EJERCICIO 08	PROTOCOLO BIS 09
PROVINCIA DE OTORGAMIENTO 09		MUNICIPIO DE OTORGAMIENTO 08			

(E) LIQUIDACIÓN

SUJETO SIN INGRESO 00	FUNDAMENTO DE LA EXENCIÓN 01
AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA SUSTITUTIVA - RECTIFICATIVA 02	Nº AUTOLIQUIDACIÓN ANTERIOR 03
	FECHA PRES. 04
A INGRESAR 152	

(F) PRESENTACIÓN

Fecha de presentación 00	Firma del sujeto pasivo	Firma del presentador/a
00 DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(G) INGRESO

--

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

002775/1W



Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES INTER VIVOS

MODELO
651
Página 2 de 4

AUTOLIQUIDACIÓN

GERENCIA PROVINCIAL EN OFICINA DE PRESENTACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO NÚMERO DE DOCUMENTO

(H) CASO

GENERAL	<input type="text"/>	ADQUISICIÓN NUDA PROPIEDAD	<input type="text"/>	APECTA A OTRAS COMUNIDADES	<input type="text"/>
ACUMULACIÓN DE DONACIONES	<input type="text"/>	Nº DECLARACIÓN ANTERIOR	<input type="text"/>	FECHA PRES.	<input type="text"/>
CONSOLIDACIÓN DE DOMINIO	<input type="text"/>	Nº DECLARACIÓN ANTERIOR	<input type="text"/>	FECHA PRES.	<input type="text"/>

(I) LIQUIDACIÓN

1. BASE IMPONIBLE

Valor real de los bienes y derechos adquiridos por el donatario.....	100	<input type="text"/>
Cargas deducibles.....	101	<input type="text"/>
Deudas deducibles.....	102	<input type="text"/>
Base imponible (valor neto de bienes y derechos adquiridos).....	103	<input type="text"/>

2. BASE LIQUIDABLE

Reducción estatal por adquisición de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades exentas de IP.....	104	<input type="text"/>
Mejora autonómica por adquisición de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades (parientes).....	160	<input type="text"/>
Reducción autonómica por donación de dinero a parientes para constituir o ampliar una empresa individual o negocio profesional.....	161	<input type="text"/>
Mejora autonómica por adquisición de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades (empleados).....	162	<input type="text"/>
Reducción estatal por adquisición de explotación agraria.....	105	<input type="text"/>
Reducción autonómica por adquisición de explotación agraria.....	196	<input type="text"/>
Reducción por adquisición de los bienes o dchos. a los que aluden determinados apartados del art. 4 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.....	106	<input type="text"/>
Reducción por donación de dinero a descendientes para compra de vivienda habitual.....	199	<input type="text"/>
Reducción autonómica por la donación de vivienda habitual a descendientes con discapacidad.....	299	<input type="text"/>
Total reducciones (<input type="text"/> ó <input type="text"/> ó <input type="text"/> ó <input type="text"/> ó <input type="text"/>) + <input type="text"/> + <input type="text"/> + <input type="text"/>	107	<input type="text"/>
Base liquidable (<input type="text"/> - <input type="text"/>).....	108	<input type="text"/>

3. CUOTA TRIBUTARIA

A. CASO GENERAL

Base liquidable.....	108	<input type="text"/>	
Hasta	415	<input type="text"/>	418
Resto	416	<input type="text"/>	al <input type="text"/> %
419			
Cuota íntegra (<input type="text"/> + <input type="text"/>).....	109	<input type="text"/>	
Coefficiente multiplicador.....	110	<input type="text"/>	
Cuota tributaria.....	111	<input type="text"/>	

B. CASOS DE APLICACIÓN DEL TIPO MEDIO

a) ADQUISICIÓN DE NUDA PROPIEDAD

Valor neto del usufructo desmembrado correspondiente a los bienes adquiridos en nuda propiedad.....	112	<input type="text"/>
Base liquidable teórica (<input type="text"/> + <input type="text"/>).....	113	<input type="text"/>
Hasta	420	<input type="text"/>
Resto	421	<input type="text"/>
al <input type="text"/> %		
424		
Cuota íntegra teórica (<input type="text"/> + <input type="text"/>).....	114	<input type="text"/>
Coefficiente multiplicador.....	115	<input type="text"/>
Cuota tributaria teórica (<input type="text"/> x <input type="text"/>).....	116	<input type="text"/>
Tipo medio efectivo de gravamen (<input type="text"/> : <input type="text"/> x 100).....	117	<input type="text"/>
Base liquidable real (<input type="text"/>).....	118	<input type="text"/>
Cuota tributaria (<input type="text"/> x <input type="text"/> : 100).....	119	<input type="text"/>

b) ACUMULACIÓN DE DONACIONES

Valor comprobado de la base liquidable de las donaciones acumuladas.....	120	<input type="text"/>
Base liquidable teórica (<input type="text"/> + <input type="text"/>).....	121	<input type="text"/>
Hasta	425	<input type="text"/>
Resto	426	<input type="text"/>
al <input type="text"/> %		
429		
Cuota íntegra teórica (<input type="text"/> + <input type="text"/>).....	122	<input type="text"/>
Coefficiente multiplicador.....	123	<input type="text"/>
Cuota tributaria teórica (<input type="text"/> x <input type="text"/>).....	124	<input type="text"/>
Tipo medio efectivo de gravamen (<input type="text"/> : <input type="text"/> x 100).....	125	<input type="text"/>
Cuota tributaria (<input type="text"/> x <input type="text"/>).....	126	<input type="text"/>



Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES INTER VIVOS

MODELO
651
 Página 3 de 4

GERENCIA
 PROVINCIAL EN

OFICINA DE
 PRESENTACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO NÚMERO DE DOCUMENTO

c) DONACIONES CUYO RENDIMIENTO SE HA PRODUCIDO EN VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Valor total de las donaciones (base liquidable teórica).....	127
Hasta 430	433
Resto 431 al 432 %	434
Cuota íntegra teórica (433 +).....	128
Coefficiente multiplicador.....	129
Cuota tributaria teórica (128 x 129).....	130
Tipo medio efectivo de gravamen (130 : 127 x 100).....	131
Cuota tributaria (108 x 131 : 100).....	132

d) CASOS DE APLICACIÓN SIMULTÁNEA DEL TIPO MEDIO

Cuota tributaria con aplicación simultánea de los casos de aplicación del tipo medio.....	137
---	-----

C. CONSOLIDACIÓN DEL DOMINIO EN LA PERSONA DEL NUDO PROPIETARIO

Valor del usufructo.....	133
Tipo medio de la liquidación por la que se desmembró el dominio.....	134
Cuota tributaria por consolidación de dominio (133 x 134 : 100).....	135

CUOTA TRIBUTARIA (111 ó 119 ó 126 ó 132 ó 137 ó 135)..... 136

4. AJUSTE DE LA CUOTA REDUCCIÓN DEL EXCESO DE CUOTA

Cuota tributaria.....	136
Cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador correspondiente al tramo de patrimonio inferior.....	139
Diferencia entre cuotas (138 - 139).....	140
Diferencia entre patrimonios preexistentes.....	141
Reducción en cuota (sólo si 140 - 141 es positivo).....	142
CUOTA TRIBUTARIA AJUSTADA (138 - 142).....	143

5. CUOTA LÍQUIDA

A. BONIFICACIÓN EN LA CUOTA

Cuota tributaria ajustada.....	143
Bonificación en la cuota tributaria..... 270 %	271

B. DEDUCCIONES

Deducción por doble imposición internacional.....	144
Deducción por cuotas anteriores.....	145

CUOTA LÍQUIDA (143 - 271 - 144 - 145)..... 272

6. REGULARIZACIÓN PÉRDIDA BENEFICIO FISCAL

Parte del impuesto correspondiente a la pérdida del beneficio fiscal.....	146
---	-----

7. DEUDA TRIBUTARIA

A. CUOTA DIFERENCIAL

Cuota resultante de la autoliquidación (272 + 146).....	274
---	-----

B. PRESTACIONES ACCESORIAS DERIVADAS DE LA NORMATIVA DEL TRIBUTO

Intereses de demora por prórroga o suspensión del plazo para presentar autoliquidación.....	148
Intereses de demora por pérdida de beneficio fiscal.....	147

C. PRESTACIONES ACCESORIAS POR AUTOLIQUIDACIÓN FUERA DE PLAZO

Recargo.....	150
Intereses de demora.....	151

TOTAL DEUDA TRIBUTARIA (274 + 148 + 147 + 150 + 151)..... 275

A INGRESAR 152



Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES INTER VIVOS

MODELO

651

Página 4 de 4

GERENCIA
 PROVINCIAL EN

OFICINA DE
 PRESENTACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	HOJA N.º	NÚMERO DE DOCUMENTO

(J) RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS ADQUIRIDOS POR EL DONATARIO

A. INMUEBLES URBANOS

URBANA Nº 1

REFERENCIA CATASTRAL	Nº FINCA REGISTRAL	TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	% TRANSMIT.				
200	228	201	202	212				
TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO
241	203	244	204	242	205	206	207	245
PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD					C. POSTAL	
209	208	243					240	
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR CATASTRAL			VALOR DECLARADO				
210	211			213				

URBANA Nº 2

REFERENCIA CATASTRAL	Nº FINCA REGISTRAL	TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	% TRANSMIT.				
214	229	215	216	226				
TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO
251	217	254	218	252	219	220	221	255
PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD					C. POSTAL	
223	222	253					250	
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR CATASTRAL			VALOR DECLARADO				
224	225			227				

B. INMUEBLES RÚSTICOS

RÚSTICO Nº 1

REFERENCIA CATASTRAL	PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
301	302	303	331		
Nº FINCA REGISTRAL	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE		
325	304	305	306		
SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE AREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
307	308	309	310	311	312

RÚSTICO Nº 2

REFERENCIA CATASTRAL	PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
313	314	315	332		
Nº FINCA REGISTRAL	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE		
326	316	317	318		
SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE AREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
319	320	321	322	323	324

C. OTROS BIENES

BIEN Nº 1

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
400	401	402

BIEN Nº 2

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
403	404	405

BIEN Nº 3

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
406	407	408

BIEN Nº 4

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
409	410	411

BIEN Nº 5

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
412	413	414

